

RESOLUCION JE N° 14-2025

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2025.

VISTO:

La Resolución CD N° 20/2025 del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; mediante la cual se establece la convocatoria a elecciones para la renovación total de los miembros del Consejo Directivo; el cronograma vigente, , La Ley 3813/81 y el Decreto 2506-C, y las Resoluciones Junta Electoral, todas normativas que regulan el acto eleccionario, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha emitido resolución de reconocimiento de listas participantes de los comicios,

Que, resulta necesario establecer precisiones a lo dispuesto por el art. 14 del Decreto 2506-0/84, relativo a constitución de mesas receptoras de sufragio, lugar y horario de votación,

Por ello

LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

Art. 1: Habilitar las siguientes mesas receptoras y escrutadoras de votos: tres (3) en Sede Central, una (1) Delegación San Pedro, una (1) Delegación Libertador General San Martín

Art: 2: Las mesas receptoras y escrutadoras de votos estarán conformadas por un Presidente (miembro de Junta Electoral) y un Vicepresidente, éste último será designado por el Presidente de la mesa al momento de la constitución de la misma, de entre los dos profesionales en condiciones de votar que la integran, además de un fiscal por cada una de las listas.

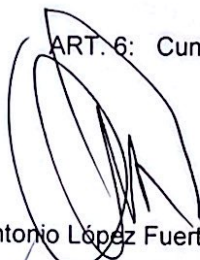
Art.: 3: Fijar como espacio temporal, para la emisión del sufragio, en las todas las mesas habilitadas tanto en Sede Central como en las Jurisdicciones del Interior, el periodo de tiempo comprendido entre las 09:00 Hs y las 19:00 Hs. del día 5 de Septiembre del año 2025.

Resolucion JE N° 14-2025 Hoja 1/2

ART. 4: Disponer que los matriculados sufraguen en cada una de sus sedes en que se encuentra empadronado, no pudiendo hacerlo en ninguna otra.

ART. 5: Comuníquese a los apoderados de lista y a toda la matrícula.

ART. 6: Cumplido. Archívese.



Cr. Antonio López Fuertes
Secretario



Cr. Adrián Sergio Camodeca
Vocal 1ero.



Cra. Monica Adriana Salas
Presidente

Cra. Analía Fernanda Noguera
Vocal 2do.

RESOLUCION JE N° 15-2025

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2025.

VISTO:

La Resolución CD N° 20/2025 del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; mediante la cual se establece la convocatoria a elecciones para la renovación total de los miembros del Consejo Directivo; el cronograma vigente, , La Ley 3813/81 y el Decreto 2506-C, y las Resoluciones Junta Electoral, todas normativas que regulan el acto eleccionario, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha emitido resolución de reconocimiento de listas participantes de los comicios,

Que, se ha notificado la misma a los apoderados de todas las listas que requirieron reconocimiento,

Que, resulta necesario establecer precisiones relativas al lapso durante el cual se prohíbe difusión, publicación, propaganda y demás acción de promoción de las listas y sus candidatos,,

POR ELLO,

LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

ART. 1: Establecer como periodo de silencio electoral, el espacio temporal comprendido entre las 23:59 Hs. del día 3 de septiembre de 2025 y las 19:00 Hs. del 5 de Septiembre de 2025.

ART. 2: Comuníquese a los apoderados de lista y a toda la matricula.

ART. 3: Cumplido. Archívese.

Cr. Antonio López Fuentes
Secretario

Cr. Adrián Sergio Camodeca
Vocal 1ero.

Cr. Mónica Adriana Salas
Presidente

Cr. Analía Fernanda Noguera
Vocal 2do.

Resolucion JE N°. 15 Hoja 1/1

RESOLUCION JE N° 16-2025

San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto 2025

VISTO:

La Resolución CD N° 20/2025 del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; mediante la cual se establece la convocatoria a elecciones para la renovación total de los miembros del Consejo Directivo; el cronograma vigente, , La Ley 3813/81 y el Decreto 2506-C, y las Resoluciones Junta Electoral, todas normativas que regulan el acto eleccionario, y

CONSIDERANDO:

Que, es preciso determinar con precisión la documentación que acredite la identidad de los votantes,

Que, también resulta necesario determinar lugar y oportunidad de voto de las autoridades de mesa,

POR ELLO,

LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

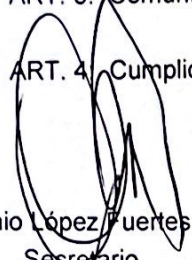
ART. 1: Los electores podrán votar únicamente presentando su documento único habilitado no vencido: DN (libreta o tarjeta), LE o LC. **NO** será considerado probatorio de la identidad del elector ningún comprobante electrónico (DNI Digital) ni constancia de documento en trámite.

ART. 2: Las autoridades de mesa deberán emitir su voto en las mesas en que hubieren sido designados. En caso de que no estuvieren empadronados en la misma, deberán registrarse al pie del padrón sus datos de identidad y rubrica correspondiente, siendo los primeros en emitir el sufragio.

Resolucion JE N° 16 Hoja 1/2

ART. 3: Comuníquese a los apoderados de lista y a toda la matrícula.

ART. 4: Cumplido. Archívese.



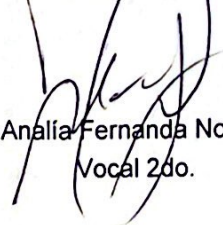
Cr. Antonio López Fuentes
Secretario



Cr. Adrián Sergio Camodeca
Vocal 1ero.



Cra. Mónica Adriana Salas
Presidente



Cra. Analía Fernanda Noguera
Vocal 2do.